Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1597-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-00013933- -NEU-DESP#CPE - CREACIÓN HORAS CÁTEDRA - ESCUELA TALLER LAURA VICUÑA - JUNÍN DE LOS ANDES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00013933- -NEU-DESP#CPE, del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico citado en el Visto, se solicita la creación de una sección para 5to. y 6to. Año, División “B”, Plan de Estudio Nº 204, Técnico Regionalizado en Artesanías, Confecciones y Tejidos;

Que la Escuela Taller "Laura Vicuña", Nivel Secundario, es un establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-017, con el 100% de Aporte Económico Estatal, según Decreto N° 2234/85 y Resoluciones N° 0516/93, N° 0650/93 y N° 0242/06;

Que la demanda sostenida de matrícula por parte de las familias ha motivado la creación, habiéndose autorizado oportunamente la apertura de 1°, 2°, 3° y 4° Año, y en particular la creación del 4° Año, División “B”, Turno Compartido, mediante Resolución N° 0262/24;

Que la organización de la oferta educativa implica necesariamente la continuidad de los trayectos formativos iniciados;

Que la interrupción de la oferta educativa en los años superiores del nivel atentaría contra los principios de inclusión, permanencia y egreso, pilares fundamentales del sistema educativo, especialmente en contextos territoriales con escasas alternativas de formación de similar orientación;

Que la institución se encuentra emplazada en el interior de la Provincia del Neuquén, en una zona cordillerana, caracterizada por particularidades geográficas, sociales y culturales que requieren políticas educativas específicas y sostenidas, orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades y el arraigo territorial de las juventudes;

Que una parte significativa de la matrícula corresponde a estudiantes provenientes de comunidades locales con identidades socioculturales propias, cuyas trayectorias educativas se ven fortalecidas cuando las propuestas formativas reconocen y valoran los saberes comunitarios, las prácticas culturales del entorno y las necesidades específicas del contexto territorial;

Que la formación técnica que ofrece la institución responde a demandas socioproductivas y culturales propias de la región, constituyéndose en una propuesta educativa única en su tipo en el área de influencia, no existiendo en la zona otras instituciones de educación técnica que brinden formación en dicha orientación;

Que la creación de 5° y 6° Año permitirá consolidar una formación integral, favoreciendo la adquisición de capacidades técnicas, profesionales y culturales pertinentes, y promoviendo la inclusión educativa y social de las y los estudiantes de la comunidad;

Que resulta asimismo relevante destacar que la institución no percibe cuota alguna por parte de las y los estudiantes, garantizando el acceso gratuito a la educación técnica y reafirmando el carácter de la educación como derecho social, especialmente en contextos de vulnerabilidad y dispersión territorial;

Que el Nivel Secundario constituye un tramo obligatorio del sistema educativo y es indispensable garantizar el acceso, la permanencia, la promoción y el egreso de las y los estudiantes, asegurando condiciones institucionales que posibiliten el ejercicio efectivo del derecho a la educación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario autorizar la creación de 5° y 6° Año, Plan de Estudio Nº 204, Técnico Regionalizado en Artesanías, Confecciones y Tejidos, División “B”, a fin de garantizar la continuidad de las trayectorias socioeducativas de las y los estudiantes que han iniciado su escolaridad en la institución, evitando interrupciones y asegurando su permanencia dentro del sistema educativo;

Que la presente solicitud cuenta con el Aval de la Supervisión Escolar, de la Dirección General de Escuelas Privadas y de la Coordinación de Niveles y Modalidades del Consejo Provincial de Educación;

Que mediante Resolución N° 0698/2026 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2026, en la planta funcional de la Escuela Taller “Laura Vicuña”, Nivel Secundario, de la ciudad de Junín de los Andes, Distrito Escolar IV, establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-017, Categoría 2da., Grupo “B”, con el 100% de Aporte Económico Estatal, según Decreto N° 2234/85 y Resoluciones N° 0516/93, N° 0650/93 y N° 0242/06, de acuerdo a la excepción prevista en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 0403/11, de setenta y un (71) horas cátedra;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0698/2026 emitida por el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2026, en la planta funcional de la Escuela Taller “Laura Vicuña”, Nivel Secundario, de la ciudad de Junín de los Andes, Distrito Escolar IV, establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-017, Categoría 2da., Grupo “B”, con el 100% de Aporte Económico Estatal, según Decreto N° 2234/85 y Resoluciones N° 0516/93, N° 0650/93 y N° 0242/06, de acuerdo a la excepción prevista en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 0403/11, setenta y un (71) horas cátedra según siguiente detalle:

- Treinta y dos (32) Horas Cátedra, DAJ-6, 5to. Año, División “B”, Turno Compartido, Plan de

Estudio N° 204 del Nomenclador Curricular.

- Tres (3) horas hátedra de Educación Física, Código de Materia 2040509, DAD-6, 5to. Año, División “B”, Turno Compartido.
- Treinta y tres (33) horas cátedra, DAJ-6, 6to. Año, División "B", Turno Compartido, Plan de Estudio N° 204 del Nomenclador Curricular.
- Tres (3) horas cátedra de Educación Física, Código de Materia 2040608, DAD-6, 6to. Año, División “B”, Turno Compartido.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; UO.04; PRG.032; SUB.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.05; PPAL.01; PPAR.05; SPAR.509; FUFI 1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Escuelas Privadas del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTINEZ Maria Soledad
Date: 2026.09.28 14:11:07 ART
Location: Provincia del Neuquén

Maria Soledad Martinez
Ministra
Ministerio de Educación

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.05 17:25:16 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 17:24:45 -03'00'